



Poder Judicial
Corrientes



en delegación

ACUERDO NUMERO CINCO: En Corrientes, a los un días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete, siendo las nueve horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal en la Sala de Acuerdos del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia el señor Presidente del mismo Dr. Emilio Kairuz, los señores Ministros doctores Carlos Alberto Dansey, Alberto Gregorio Led, Francisco Martínez Soler y Jorge Raúl José Mariño Fages y el señor Fiscal del Chorro Dr. Juan Alfredo Germain asistidos de la Secretaria autorizante Escribana Hilda Aurora González de Gaspoz, tomaron en consideración los siguientes asuntos y ACORDARON: PRIMERO: Visto las prescripciones del Art. 25 inc. k) de la Ley 2990, que dispone que por lo menos una vez al año se realicen visitas de inspección a las reparticiones judiciales, SE RESUELVE: realizar visitas de inspección a las Cámaras, Juzgados y dependencias del Ministerio Público de Capital a / partir del día 16 del corriente mes. SEGUNDO: En las autorizaciones concedidas por la Presidencia para ausentarse de la Jurisdicción (Art. 131 de la Ley 2990) a los Dres. Antonio Jesús Ríos; Andrés Santiago Bastoso; Julio Ramón Valenzuela; Edelmiro Arguilaga; Blanca A. Mohando de Peñalosa; César A. Galvaliz y Enrique Ruiz de Olano y Sras. Elisa Acuña de Mora e Irene L. de Kitroser. SE RESUELVE: tener presente. - / TERCERO: En los pedidos de licencia del Sr. Juez Correccional Dr. Raúl Ramón Otero, por 15 días a partir del 24 de fe

///

//profesionales de Ciencias Económicas que no se hallaren inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. SE RESUELVE: requerir al Consejo Profesional de Ciencias Económicas la remisión de la nómina de los profesionales que a la fecha no se hallaren inscriptos en ese Consejo, a los efectos de proceder a la cancelación de la inscripción en la Matrícula de este Tribunal. DECIMO QUINTO: Considerando: la necesidad de contar con personal que realice trabajos de albañilería, pintura y carpintería, SE RESUELVE: afectar dos cargos de Auxiliar, uno para albañil-pintor y otro para carpintero, que cuando no presten dichos servicios especiales, se desempeñarán como ordenanzas. Para dicho personal se admitirá como máximo la edad de 40 años.- DECIMO SEXTO: Habiendo numerosos interesados que no han podido obtener a tiempo los recaudos necesarios para cumplimentar el llamado a concurso para ingreso a la Administración de Justicia dispuesto en el punto 4º del Acuerdo N°1/77, SE RESUELVE: prorrogar el llamado a concurso para ingreso a la Administración de Justicia en todas las Circunscripciones Judiciales hasta el día 9 del corriente mes a las 12,30 horas, aclarándose que se ha autorizado la inscripción sin la presentación del certificado de buena conducta, el que deberá ser presentado antes del examen de caligrafía, ortografía y redacción.- DECIMO SEPTIMO: Considerando la conveniencia de disponer la modificación de



Poder Judicial
Corrientes

//la est
bunal de
actuales
de Justi
Provinci
nar, en
el mate
y demás
sea por
blicaci
en sus
el asp
dicial
de pr
la Br
en ca
nes
señor
trac
del
mand
depe
ra
bun
de



Poder Judicial
Corrientes

Lisandro Segovia
-4-



//la estructura orgánica de la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia, SE RESUELVE: 1º) Sobre la base de las actuales existencias de la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia, créase la Biblioteca del Poder Judicial de la Provincia. 2º) La Biblioteca tendrá por finalidad: a) Ordenar, en registros a llevarse por circunscripciones, todo el material disperso en los diferentes tribunales, juzgados y demás dependencias del Poder Judicial. b) Adquirir, ya sea por medio de compra, canje o donación, las obras y publicaciones que por su jerarquía científica, deban figurar en sus catálogos. c) Organizar, asesorar y dirigir, bajo el aspecto técnico, el funcionamiento de las bibliotecas judiciales, existentes y a crearse. d) Organizar el sistema de préstamo en las bibliotecas judiciales del interior de la Provincia. 3º) Dependiente de la Biblioteca, funcionará en cada una de las ciudades asiento de las circunscripciones judiciales, una sección, que estará al servicio de los señores magistrados, funcionarios y empleados de la Administración de Justicia, profesionales y cualquier interesado, del material bibliográfico existente, que se organizará tomando como base sus actuales existencias. 4º) La Biblioteca dependerá del Ministro que el Superior Tribunal designe para ejercer las funciones de superintendencia. 5º) Los tribunales, juzgados y demás dependencias de la Administración de Justicia de toda la provincia, que posean existencias bi

///

//bliográficas, comunicarán dicha circunstancia a la Biblioteca del Poder Judicial, en un plazo no mayor de 30 días.

6°) El material a que hace referencia el artículo anterior, deberá inventariarse en la Biblioteca de la circunscripción respectiva, quedando depositado en el lugar donde se encuentra, pero afectado al préstamo por intermedio de la Biblioteca correspondiente.

7°) La jefatura de la Biblioteca del Poder Judicial, será ejercida por el encargado designado por el Superior Tribunal, con la colaboración de los empleados de esa dependencia.

8°) Las bibliotecas de las Circunscripciones Judiciales de Curuzú Cuatiá, Goya, Paso de los Libres y Santo Tomé, y las que en el futuro se creen, estarán a cargo del empleado que designe el Superior Tribunal y que reúna las condiciones necesarias para el cargo.

9°) Los empleados a cargo de las secciones, dependerán directamente del encargado de la Biblioteca del Poder Judicial en lo que atañe a sus funciones específicas, y serán los responsables del material bibliográfico existente.

10°) Para el cumplimiento de los fines que persigue la creación de la Biblioteca del Poder Judicial, asigno al encargado de la misma, los siguientes deberes y atribuciones: a) Proyectará y elevará a este Superior Tribunal para su consideración el reglamento que regirá, tanto en la Biblioteca del Poder Judicial como en las bibliotecas judiciales del interior de la Provincia, en el plazo de treinta

///



Poder Judicial
Corrientes



-5-

//días. b) Ordenará la confección del inventario del material bibliográfico existente. c) Organizará el sistema de préstamo del material bibliográfico. d) Formulará indicaciones para el mejor desenvolvimiento de las bibliotecas judiciales, en cuanto a la adquisición de obras científicas, suscripción a publicaciones periódicas, etc. e) Mantendrá permanente comunicación con los señores magistrados y funcionarios del Poder Judicial a fin de atender a las necesidades informativas de los mismos. f) Será responsable del material bibliográfico existente en la Biblioteca del Poder Judicial.- DECIMO OCTAVO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a la publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo firmándose, previa su lectura y ratificación, por ante mi Secretaria, que doy fe.-

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]